

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003205 DE 2010

4 AGO 2010

"Por la cual se autoriza la instalación de una caseta de peaje y se establece el cobro de la tasa a los usuarios de la ruta No. 90 de la Vía **COVEÑAS - TOLÚ-TOLUVIEJO**, localizada en el PR 55+800 con una cobertura de 36 kilómetros, estación denominada El Golfo."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 105 de 1.993 y el Decreto No. 2053 del 23 de Julio de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 2053 de 2003 en su artículo 5° "**FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO**" establece: "Además de las funciones que determina el artículo 61 de la ley 489 de 1.998, le corresponde la siguiente: Establecer los peajes, tarifas, tasas y derechos a cobrar por el uso de la infraestructura de los modos de transporte, excepto el aéreo."

Que de acuerdo con el numeral 2.5 del artículo 2 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte, entre otras funciones, "Formular la regulación económica en materia de tránsito, transporte e infraestructura para todos los modos de transporte".

Que de conformidad con el numeral 7.8 del Artículo 7 del Decreto 2053 de 2003, corresponde al Ministerio de Transporte, entre otras funciones, "Elaborar las propuestas para establecer fórmulas y criterios en materia tarifaria y de localización de las estaciones de peaje".

Que la Ley 105 de 1.993, en su artículo 21, literal d), establece que: "Las tasas de peaje serán diferenciales, es decir, se fijarán en proporción a las distancias recorridas, las características vehiculares y sus respectivos costos de operación".

Que de acuerdo con el "**ESTUDIO SOCIOECONÓMICO Y DE TRÁNSITO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE PEAJE EN LA VÍA COVEÑAS - TOLÚ - TOLUVIEJO RUTA 90**" realizado por el ingeniero ROBERTO ENRIQUE SALOM SALOM, mas las reuniones realizadas con los Alcaldes de Coveñas, Tolú y Toluviéjo, Concejo Municipal, Gremio Transportador y la Comunidad en general de estos tres municipios, mediante acta número uno (1) del día 28 de abril de 2010, mediante acta número dos (2) del día 20 de mayo de 2010, mediante acta número tres (3) del día 24 de mayo de 2010, mediante acta número cuatro (4) del día 10 de junio de 2010, mediante acta número cinco (5) del día 08 de julio de 2010, se acordó la instalación del peaje.

AD  
incl  
mf.

R.

Resolución No. 003205 - 4 AGO 2010

"Por la cual se autoriza la instalación de una caseta de peaje y se establece el cobro de la tasa a los usuarios de la ruta No. 90 de la Vía COVENAS -TOLÚ-TOLUVIEJO, localizada en el PR 55+800 con una cobertura de 36 kilómetros, estación denominada El Golfo."

- 2 -

En mérito de lo expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Instalar una caseta de peaje ubicada en el PR 55+800 de la ruta No. 90 de la Vía COVENAS- TOLÚ- TOLUVIEJO denominada El Golfo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer el cobro de la tasa de peaje en los dos sentidos del tránsito vehicular a los usuarios de la ruta No. 90 de la Vía COVENAS-TOLÚ- TOLUVIEJO, localizada en el PR 55+800, estación denominada El Golfo, con una cobertura de 36 kilómetros.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La estación de peaje quedará clasificada en el tipo A, color Verde y sus usuarios pagarán la tasa de peaje, de acuerdo con las normas y tarifas establecidas en la Resolución No. 0060 del 14 de enero de 2010.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Establecer el cobro de una tarifa especial en las categorías I y II equivalentes a \$600 y \$800 pesos respectivamente, en la estación de peaje El Golfo y beneficiará a todos los vehículos usuarios de esta vía.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La estación de peaje denominada El Golfo deberá incluirse en la resolución N° 0061 del 14 de Enero del 2010 mediante la cual se fijan las tarifas especiales de las estaciones a cargo del INVIAS.

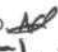
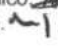
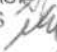
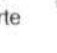
**ARTÍCULO SEXTO.-** La tasa de peaje pagada por cada vehículo beneficiado con la tarifa especial, incluye la suma de doscientos treinta y cinco pesos (\$ 235.00) destinados para los programas de fortalecimiento de la seguridad en las carreteras nacionales, adelantados por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS -.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los - 4 AGO 2010

  
ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO   
Ministro de Transporte

Elaboró: Edgar Yahir Arciniegas Castañeda. Camilo Lloreda Becerra. Subdirección de Apoyo Técnico   
Revisó: Roy Galindo Wehdeking, Joaquín Mejía Parra - Abogados. Subdirección de Apoyo Técnico.   
Revisó: Álvaro Manuel Rodríguez Bolívar - Subdirector de Apoyo Técnico del INVIAS.   
Revisó: Nelly Esperanza López Rodríguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica (e) INVIAS   
Revisó: Jaime Ramírez B. Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte.  
Revisó: Antonio José Serrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Ministerio de Transporte  
Fecha: 28/07/2010

